



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500592711



20145500592711

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL
CASA 13 - 06 LA CAMPANA ELC
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19660** de **28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00019660** Del **28 NOV. 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL COTRANSCOL** identificada con N.I.T. 8290003303

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOLCOTRANSCOL**, identificada con N.I.T 8290003303

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **367822** de fecha **2/26/2013** impuesto al vehículo de placa **SSA-120** el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL COTRANSCOL** identificada con N.I.T **8290003303** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL COTRANSCOL** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SSA-120**

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:*
CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOLCOTRANSCOL, identificada con N.I.T 8290003303

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 367822	2/26/2013	SSA-120
TIQUETE DE BASCULA NO. 1278	2/26/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOLCOTRANSCOL identificada con N.I.T.8290003303, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOLCOTRANSCOL**, identificada con N.I.T 8290003303

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL COTRANSCOL** identificada con N.I.T. **8290003303** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL COTRANSCOL** identificada con N.I.T **8290003303** con domicilio en la ciudad de **BARRANCABERMEJA** Departamento de **SANTANDER** en la dirección **CASA 13-06 LA CAMPANA ELC** teléfono **0** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28 NOV. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 561822

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2013	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
26														



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Izmara - San Alberto km 3 Bmwh 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
Q	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Clemencia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 56110915

LICENCIA DE CONDUCCION
68307000-7038747-0

EXPEDIDA
68307000

VENGE
11-10-2013

NOMBRES Y APELLIDOS
Vidal caballero morano

DIRECCION
No manifiesta

TELEFONO
No manifiesta

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COTRANSOL, (el nit no es legible)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004449857

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Oscar Javier Martinez

PLACA No.
112849

ENTIDAD
DITRA - POVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR U OMBITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CONSECHO).

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Registro sobrepeso segun tiquete N- 001298
Transporta Aceites lubricantes manifiesto N.
604200014191

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

Oscar Martinez

FIRMA DEL CONDUCTOR

Notificado
se niega a firmar

FIRMA DEL TESTIGO

Diego Valencia

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.

01585267

Impreso por COOPERATIVA UNIASA E INMOBILIARIA, NIT 900125401-1, TEL. 02-230

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 2094 de 2003 y...

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2053 de 2003, expedido por el Consejo de Ministros...

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. La materia de la presente resolución es el trámite de licencias de operación de los vehículos...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 420 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
421 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
422 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...



Rad No 2013-560-041565-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 367822 DE 26-02-2013, PLACAS SSA
Usuario Radicador KARENBERATO - Fecha Radicado 19-07-2013 08:14:08
Destino SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANBITO Y TRANBITO...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 500 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
501 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
502 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTES ESCOLARES

- 540 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
541 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
542 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DELEGADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 580 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
581 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
582 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 620 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
621 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
622 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 660 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
661 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
662 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 700 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
701 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
702 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 740 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
741 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
742 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 780 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
781 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
782 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 820 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
821 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
822 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 860 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
861 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
862 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 900 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
901 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
902 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 940 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
941 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
942 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 980 No informar a la autoridad de transporte sobre los cambios de datos de identificación de los vehículos.
981 No mantener actualizada la relación de vehículos que presta el servicio.
982 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad establecidos...

ARTÍCULO DÉCIMO. - ASIGNACIÓN DE FOMENTO. El Fomento de los Servicios de Transporte Público Terrestre Automotor...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FUENTES TECNOLÓGICAS. La Entidad de Control podrá implementar sistemas...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ELABORACIÓN DE PLANES. Los Ayentes de Control deberán elaborar y presentar al Director de Transportes...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - APLICACIÓN. El trámite de las licencias de operación de los vehículos de transporte público terrestre automotor...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Hasta antes de la expedición de la presente resolución...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - IMPUESTO TRANSITORIO. Hasta antes de la expedición de la presente resolución...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

PUERTO SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900 330 867-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

ESTACION DE PESAJE
BASCULA LIZAMA 2
FELIZ VIAJE

CONCESIONARIA

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

Pesaje #: 001278

Fecha: 26/02/2013

Hora: 20:27:03

PUERTO SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900 330 867-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Peso Maximo: 17000

CONCESIONARIA

Tolerancia: 450

Agencia Nacional
de Infraestructura

RUTA DEL SOL

Peso registrado: 17550

Sobrepeso: 550

PUERTO SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900 330 867-2

Placa: SSA120

Empresa: SIN EMPRESA

CONCESIONARIA

Designación: 2

Agencia Nacional

RUTA DEL SOL

CLASE/MARCA : CHEVROLET

TIPO CARGA : QUIMICOS

TIPO CARROCERIA : ESTACA

PUERTO SALGAR (Cund) - SAN ROQUE (Cesar)
NIT: 900 330 867-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500566241



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLONOS COTRANSCOL
CASA 13 - 06 LA CAMPANA ELC
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19660 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones ✓
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19354.odt

Handwritten text and a horizontal line with tick marks at the bottom of the page.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE
COLONOS COTRANSCOL
CASA 13 - 06 LA CAMPANA ELC
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**



REMITENTE

Nombre/Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN297523827CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
COOPERATIVA TRANSPORTADORA
DE COLONOS COTRANSCOL
Dirección: CASA 13 - 06 LA
CAMPANA ELC

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/12/2014 14:55:29

At: Ingresar el código BARR en 2-05
At: At. Mensajes Internos BARR en 00-00

Juanita Acosta Guerrero
C.C. 91.527.593

19 DIC 2014